

## MINISTERIO DE DEFENSA

- 13167** *RESOLUCION de 29 de mayo de 1981, de la Capitanía General de la 7.ª Región Militar, referente al levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los terrenos, por expropiación forzosa, para el campo de tiro de Artillería en la zona de El Teleno, Astorga (León).*

En cumplimiento de lo recogido en el artículo 52, 2.º, de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y en la Orden 370/0005/1981, de 5 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial de Estado» número 46, de 23 de febrero de 1981, en el que se declara la urgente ocupación, por expropiación forzosa, de los terrenos para el campo de tiro de Artillería en la zona de El Teleno, Astorga, (León), se anuncia que en los días, horas y lugares que se señalarán en las publicaciones y medios a que hace referencia dicho artículo 52 de la Ley arriba mencionada se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Valladolid, 29 de mayo de 1981.—3.652-A.

## MINISTERIO DE HACIENDA

- 13168** *CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de marzo de 1981 por la que se dispone la ejecución de sentencia desestimatoria de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso interpuesto contra resolución del TEAC de 22 de junio de 1978.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, de fecha 21 de mayo de 1981, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 11039, segunda columna, en el fallo, a partir de la tercera línea hasta el final, donde dice: «de veintidós de junio de mil número seis mil ciento ochenta y nueve/setenta y cuatro, que denegó la suspensión de la ejecución del acto impugnado (liquidación por Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de mil novecientos setenta y uno), debemos declarar y las declaramos novecientos setenta y seis, que confirmó la que el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid dictó el treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, en la reclamaciones ajustadas a derecho. Sin haber expresa imposición de costas», debe decir: «de veintidós de junio de 1978, que confirmó la que el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid dictó el 30 de junio de 1975, en la reclamación número 6.189/74, que denegó la suspensión de la ejecución del acto impugnado (liquidación por Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1971), debemos declarar y las declaramos ajustadas a Derecho. Sin hacer expresa imposición de costas.»

- 13169** *CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de abril de 1981 por la que se crea la Comisión para evaluación del fraude fiscal por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 99, de fecha 25 de abril de 1981, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 8839, segunda columna, en el párrafo de vocales, línea séptima, donde dice: «... de Ciencias Químicas y Empresariales ...», debe decir: «... de Ciencias Económicas y Empresariales...».

- 13170** *RESOLUCION de 13 de mayo de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público haberse autorizado la rifa, exenta de impuestos, que ha de celebrarse la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Castellón el 21 de noviembre de 1981.*

Por acuerdo de este Ministerio, de fecha 13 del actual, se autoriza la rifa, exenta de impuestos, que ha de llevar a efecto la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Castellón, mediante sorteo en combinación con la Lotería Nacional del día 21 de noviembre de 1981.

Esta rifa ha de sujetarse, en su procedimiento, a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 13 de mayo de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—8.737-E.

13171

*RESOLUCION de 10 de junio de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa benéfica a «El Porvenir del Obrero», con domicilio en Madrid, calle Canarias, número 35.*

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, de fecha 23 de abril próximo pasado, ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a «El Porvenir del Obrero», Montepío de Previsión Social del personal de las fábricas de cerveza «El Águila», domiciliada en Madrid, calle de Canarias, número 35, debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con los dos premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional del día 12 de diciembre de 1981.

Premios: Uno, consistente en un piso nuevo, exterior, completamente instalado de muebles, enseres y electrodomésticos, un televisor en color, un coche «Seat», modelo «Ritmo», y una monumental cesta de Pascua.

Otros nueve premios más consistentes cada uno en un automóvil «Seat», modelo «Panda SF 11», según detalle reseñado al dorso de cada papeleta, y nueve televisores «Sanyo» de 12 pulgadas, que corresponderán a las papeletas cuyos últimos cinco números sean iguales a los cinco últimos de la que haya obtenido el primer premio, exceptuándose la agraciada con este primer premio.

El valor de la totalidad de los premios, que asciende a 8.628.304 pesetas, figura detallado en todas y cada una de las papeletas.

Todos los gastos de transferencia del piso, así como los de matriculación de los automóviles, en favor de los agraciados, serán satisfechos por el Montepío, el cual se responsabiliza de la actuación de los vendedores de las papeletas, todos ellos vinculados a la Entidad solicitante.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 10 de junio de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—8.738-C.

13172

*CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de marzo de 1981, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se dispone la publicación de los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación para el año 1981, de las Sociedades Estatales que se incluyen en el anejo, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 1980.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 112, de fecha 11 de mayo de 1981, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 10086, segunda columna, número 10.640. Acuerdo primero, líneas tercera a quinta, donde dice: «... por un importe total general de cuatrocientos sesenta millones ciento noventa y tres mil ciento treinta y siete pesetas (460.193.137) ...», debe decir: «... por un importe total general de cuatrocientos sesenta mil ciento noventa y tres millones ciento treinta y siete mil pesetas (460.193.137.000) ...».

## Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

13173

*RESOLUCION de 28 de mayo de 1981, de la Delegación Provincial de Valencia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Esta Delegación ha resuelto señalar el próximo día 22 de junio, a las horas que al final se cita y en los locales del Ayuntamiento de Paterna —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno, que se estimarán a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras 7-V-361. Desdoblamiento de calzada. Construcción de segunda calzada en la CC-234 de Valencia a Ademuz, puntos kilométricos 4,800 al 9,100, tramo Paterna-Autopista del Mediterráneo. Provincia de Valencia, las cuales llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de febrero de 1981.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y periódicos «Las Provincias», «Levante» y «Diario de Valencia», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Delegación, sita en avenida Blasco Ibáñez, 50, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones

—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, al que habrán de aportar el título de propiedad y último recibo de Contribución.

- Parcelas 4 a 10, de diez a once horas.
- Parcelas 11 a 17, de once a doce horas.
- Parcelas 18 a 24, de doce a trece horas.
- Parcelas 25 a 31, de trece a catorce horas.
- Parcelas 32 a 37, de dieciséis a diecisiete horas.
- Parcelas 38 a 42, de diecisiete a dieciocho horas.
- Parcelas 43 a 50, de dieciocho a diecinueve horas.

Valencia, 28 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, Juan A. Crehuet Marín.—9.583-E.

**13174 RESOLUCION de 1 de junio de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Júcar, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras que se mencionan.**

El Consejo de Ministros, en su reunión de 4 de diciembre de 1980, acordó:

Declarar de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto de aprovechamiento integral de los recursos hidráulicos de las Fuentes del Algar para abastecimiento de agua a los pueblos de la Marina Baja (Alicante). Modificado de precios», a todos los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas de los términos municipales de Villajoyosa, Finestrat y Benidorm (Alicante), y por ello se pone en conocimiento de los propietarios afectados, quienes además serán notificados individualmente por cédula, que quedan convocados por el presente anuncio para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de acuerdo con el siguiente lugar y horario:

- Día 22 de junio de 1981, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Villajoyosa: Propietarios de las fincas números 1 a 41.
- Día 23 de junio de 1981, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Villajoyosa: Propietarios de las fincas números 42 a 88.
- Día 26 de junio de 1981, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Benidorm: Propietarios de las fincas números 1 a 16.
- Día 26 de junio de 1981, a las trece horas, en el Ayuntamiento de Finestrat: Propietarios de las fincas números 1 a 5.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, deberán asistir los propietarios, que podrán ejercitar los derechos que determina el artículo 52, en su párrafo tercero.

La relación de fincas afectadas, propietarios y superficie fue publicada íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 16, de 21 de enero de 1981, y puede ser examinada en los Ayuntamientos de Villajoyosa, Finestrat y Benidorm, así como en la Confederación Hidrográfica del Júcar, avenida de Blasco Ibáñez, número 48, Valencia.

Valencia, 1 de junio de 1981.—El Ingeniero Director, S. Aznar.—9.582-E.

## Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

### 13175 BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de junio de 1981

| Divisas convertibles          | Cambios   |          |
|-------------------------------|-----------|----------|
|                               | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA .....             | 94,812    | 94,842   |
| 1 dólar canadiense .....      | 78,755    | 79,041   |
| 1 franco francés .....        | 16,767    | 16,823   |
| 1 libra esterlina .....       | 185,770   | 186,601  |
| 1 libra irlandesa .....       | 145,702   | 146,433  |
| 1 franco suizo .....          | 45,255    | 45,474   |
| 100 francos belgas .....      | 243,964   | 245,190  |
| 1 marco alemán .....          | 39,881    | 40,063   |
| 100 liras italianas .....     | 7,999     | 8,025    |
| 1 florín holandés .....       | 35,858    | 36,013   |
| 1 corona sueca .....          | 18,698    | 18,780   |
| 1 corona danesa .....         | 12,704    | 12,752   |
| 1 corona noruega .....        | 16,100    | 16,166   |
| 1 marco finlandés .....       | 21,251    | 21,351   |
| 100 chelines austriacos ..... | 562,999   | 566,389  |
| 100 escudos portugueses ..... | 149,939   | 150,782  |
| 100 yens japoneses .....      | 41,668    | 41,861   |

## Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

### 13176 ORDEN de 19 de mayo de 1981 por la que se convoca el segundo concurso del III Plan de Modernización Hotelera.

Excmo. e Ilmo. Sres.: El artículo décimo del Real Decreto 2821/1979, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el III Plan de Modernización Hotelera, con una cuantía de inversión de tres mil millones de pesetas, autoriza al Ministerio de Comercio y Turismo a convocar los concursos necesarios para la ejecución del Plan.

En base de dicha autorización, por Orden de 10 de marzo de 1980, se convocó el primer concurso con el que se ha atendido a financiar las obras e instalaciones que constituyen los objetivos del Plan en 249 establecimientos hoteleros, con una cuantía global de préstamos autorizados de 1.928.835.000 pesetas, si bien es de prever, por experiencia de los dos Planes anteriores, que al menos el 10 por 100 de dicha cantidad no llegue a concederse por el Banco Hipotecario de España al renunciar algunos de los peticionarios a formalizar los contratos de crédito preceptivos, con lo que sin temor a error puede estimarse que quedan disponibles un mínimo de pesetas 1.200.000.000 para completar la cuantía de la inversión con que fue dotado el III Plan.

Por ello, se considera aconsejable convocar un segundo concurso con el fin de conceder a la industria hotelera las máximas facilidades para la adecuación de sus instalaciones a la normativa vigente, y de manera muy especial en cuanto se refiere a dotar a los alojamientos de las medidas de seguridad contra incendios, dada la obligatoriedad de éstas.

Por el Real Decreto 1996/1980, de 3 de octubre, que estructuró el Ministerio de Economía y Comercio, la Secretaría de Estado de Turismo, conservando su estructura y sus funciones, quedó integrada, con todos los Organismos y Entidades adscritos a la misma, en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por lo que este Departamento pasa a ejercer las competencias del suprimido Ministerio de Comercio y Turismo.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien disponer:

Artículo 1. Se convoca el segundo concurso para acceso prioritario al crédito turístico con cargo al III Plan de Modernización Hotelera y con un límite de 1.200.000.000 de pesetas.

#### CAPITULO I

#### Presupuesto del Plan

Art. 2. El Plan será aplicable a todo el territorio nacional.

Art. 3. Podrán acogerse a los beneficios del mismo las personas físicas o jurídicas de nacionalidad española que sean propietarias o tengan la disponibilidad por cualquier otro título, de Empresas o alojamientos hoteleros en las categorías comprendidas desde hoteles de cinco estrellas a hoteles de una estrella.

#### Objetivos

Art. 4. Constituyen objetivos del Plan:

- a) La adaptación de las instalaciones de los establecimientos hoteleros a las normativas de seguridad contra incendios.
- b) El abastecimiento de aguas y el saneamiento de residuales.
- c) La sanidad y seguridad en las condiciones de trabajo del personal.
- d) La renovación de instalaciones y equipos, especialmente la de aquellos que vayan dirigidos al ahorro de energía.

Art. 5. La renovación de instalaciones y equipos a que se refiere el apartado d) del artículo anterior, sólo podrá financiarse cuando sea exigible por la reglamentación en materia de hostelería, de acuerdo con la categoría de cada establecimiento.

Art. 6. Tendrán derecho prioritario al crédito las solicitudes cuya finalidad sea la de financiar los objetivos previstos en el apartado a) del artículo 4.º

Las demás prioridades se contemplarán por el orden previsto en el mismo artículo.

Art. 7. Las instalaciones a que se refiere el apartado a) del artículo 4.º son las siguientes:

1. Sistema de detección y alarma.
2. Instalaciones de extinción.
3. Instalaciones de evacuación.
4. Cerramientos cortafuegos.
5. Señalizaciones.
6. Instalaciones preventivas.
7. Limitaciones de cargas térmicas.

#### Definiciones

Art. 8. A efectos del artículo anterior se adoptan las siguientes definiciones: